

*ayan e tengan por tales vecinos* como a los demás de los dichos lugares”. En la provisión por la que posteriormente Don Juan de Austria hará donación de estos moriscos al marqués de El Carpio (17), se dice de ellos: “. . . aviendo sido llevados a las villas de Chinchilla y Alcaçete *para que allí biuisen y abitasen como los otros vecinos*”. Parece, pues, que habían de ser vecinos de los dichos lugares. Sin embargo, años más tarde, después de la deportación general de los moriscos granadinos, los que vivían en Albacete solicitaron en enero de 1573 al concejo ser vecinos de la villa para “gozar de los privilegios della”. Parece, por tanto, que los que hasta esa fecha vivían en Albacete no lo eran.

Por la citada carta del alcalde de Lorca advertimos su interés en cuanto al buen tratamiento de que han de ser objeto los moriscos durante el camino y en el pago que han de hacer ellos mismos de los carreteros “*atento que los suso dichos van pobres*”; interés que parece exceder la pura obligación, dado el acento que se pone en “Beneficiar las haciendas de los dichos moriscos”. Un grado de interés semejante advertiremos más tarde, cuando la saca general, en Molina de Mosquera y en alguno de sus comisarios, que habían de repartir moriscos desde Albacete. No obstante, los salarios de los alguaciles y de Mateo Rendón habían de cobrarse “de los bienes de los dichos moriscos”, pero éste último, en la misma línea, declara “que por excusarles de costas y gastos y beneficiarles sus haciendas, según le fué encargado por el señor alcalde mayor. . . no ha traído otra jente más que a su persona y tres alguaciles”. (18).

En la tasación de aquellos salarios, por la que se estiman en diecisiete días y medio los que invierten en venir y volver a Lorca quienes vienen acompañando a los moriscos, se tiene con éstos cierta deferencia citándoseles como testigos de los que dice Mateo Rendón: “lo qual dixo en presençia de muchos de los dichos moriscos, los más prinçipales dellos, los quales confesaron ser así verdad”; y al acordarse lo que habían de pagar, parece dárseles cierta participación en el asunto, cuando se dice que “mandaron que los dichos moriscos los pagasen (70 ducados) e los unos y los otros lo consintieron e tuvieron por bien”.

Por la carta citada más arriba, vemos la prisa del alcalde mayor de Lorca en sacarlos de esta ciudad, sin duda para alejarlos de la proximidad de la frontera granadina. Esta prisa, que Vincent señala también para la expulsión general (19), es seguramente la causa de que en la lista original, por la que se hace la entrega en Albacete, no constasen cinco

(17) Provisión citada de Don Juan de Austria, de fecha 26 de julio de 1570. Lib. Mun. 66, F. 74. — A.H.P. de Ab.

(18) Tasación de salarios, de 16 de mayo 1570. — Lib. Mun. 66 de Albacete, F. 59. A.H.P. de Ab.

(19) VINCENT, Bernard: “L Expulsión. . .”, Op. cit., pág. 223.